

**DECRETO EJECUTIVO 2023-08**  
**ENMIENDA AL DECRETO EJECUTIVO 2 (2020) POR EL QUE SE REFUERZA EL**  
**COMPROMISO DEL ESTADO PARA ACABAR CON LA EPIDEMIA DE OPIÁCEOS**

**CONSIDERANDO** que las muertes por sobredosis siguen en aumento a nivel nacional y en Illinois como resultado del suministro de drogas contaminadas con fentanilo, de otras amenazas emergentes de drogas, de una red ágil y sofisticada de suministro de drogas ilícitas y de las importantes necesidades de salud del comportamiento que se vieron exacerbadas por la pandemia de la COVID-19 y sus efectos;

**CONSIDERANDO** que los datos del Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés) muestran un aumento del 40 % en las muertes por sobredosis de drogas entre 2019 y 2022, y que 3908 miembros de la comunidad y seres queridos de Illinois perdieron la vida por sobredosis de drogas en 2022;

**CONSIDERANDO** que esta crisis continua requiere una respuesta contundente y permanente que reduzca tanto las muertes por sobredosis como otros efectos negativos del consumo de sustancias en nuestras comunidades;

**CONSIDERANDO** que nuestros líderes y comunidades deben combatir la tendencia a la fatiga en nuestros esfuerzos y, por el contrario, seguir insistiendo en la urgencia de esta crisis de salud pública;

**CONSIDERANDO** que es prioridad de Illinois, de acuerdo con las iniciativas federales, dar apoyo a una atención continua que incluya servicios de prevención, reducción de daños, tratamiento y recuperación a lo largo de la vida que sean accesibles y equitativos para todas las personas;

**CONSIDERANDO** que nuestra respuesta también debe ser rápida en lo que respecta a las amenazas que plantean las drogas emergentes, como la xilacina;

**CONSIDERANDO** que, por otra parte, es necesario dar respuesta a todas las personas vulnerables y afectadas en nuestras comunidades, entre las que se incluyen los familiares afectados, los supervivientes de víctimas de sobredosis y los niños y familias implicados en el cuidado infantil, los tribunales o el sistema de justicia penal;

**CONSIDERANDO** que existe una crisis de mano de obra en el ámbito de la salud del comportamiento que dificulta la respuesta ante las sobredosis y los esfuerzos de tratamiento;

**CONSIDERANDO** que una respuesta contundente requiere la coordinación de los esfuerzos de todos los organismos estatales, entre ellos el Departamento de Servicios Humanos de Illinois, el Departamento de Salud Pública de Illinois, el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, el Departamento de Correccionales de Illinois, el Departamentos de Atención Médica y Servicios Familiares de Illinois, la Oficina Administrativa de los Tribunales de Illinois, el Departamento de Seguros de Illinois y otros;

**CONSIDERANDO** que, como resultado de los esfuerzos de la Oficina del Fiscal General de Illinois, se anticipa que Illinois continuará recibiendo fondos de acuerdos nacionales multiestatales sobre opioides durante los próximos 18 años, de juicios o acuerdos que resuelvan reclamos relacionados con la epidemia de opioides y la crisis de salud pública resultante, que se asignarán según el Acuerdo de Adjudicación de Opiáceos de Illinois;

**CONSIDERANDO** que los usos del Fondo Fiduciario Estatal de Illinois para la Remediación de Opioides, de conformidad con el Acuerdo de Adjudicación de Opiáceos de Illinois, son aprobados y seguirán siendo aprobados por el Comité Directivo de Prevención y Recuperación de Sobredosis de Opiáceos (Comité Directivo) creado por el Decreto Ejecutivo 2 (2020), el cual recibe recomendaciones consultivas del subcomité del Comité Directivo, la Junta Asesora de Reparación por Opiáceos de Illinois, como se detalla en el Decreto Ejecutivo 19 (2022);

**CONSIDERANDO** que el Comité Directivo creado por el Decreto Ejecutivo 2 (2020) está previsto que expire el 30 de septiembre de 2023, sin perjuicio de su renovación por un Decreto Ejecutivo posterior.

**POR CONSIGUIENTE**, yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, en virtud de la autoridad ejecutiva que me confiere el Artículo V de la Constitución del estado de Illinois, por el presente, enmiendo el Decreto Ejecutivo 2 (2020) de la siguiente manera:

**I. Comité Directivo de Prevención y Recuperación de Sobredosis de Opiáceos**

A la luz del trabajo continuo del Comité Directivo de Prevención y Recuperación de Sobredosis de Opiáceos (Comité Directivo), incluido su trabajo, en los próximos años, para efectuar el Acuerdo de Adjudicación de Opiáceos de Illinois, el Comité Directivo, que incluye, entre otros, su subcomité, la Junta Asesora de Reparación por Opiáceos de Illinois, se renueva y continuará hasta que se haya extinguido el Fondo Fiduciario Estatal de Illinois para la Remediación de Opioides, creado en virtud de Título 30, de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), Sección 105/6z-133.

**II. Cláusula de salvaguarda**

Nada en este Decreto Ejecutivo se interpretará en el sentido de contravención de ninguna ley ni reglamento federal ni estatal. Nada en este Decreto Ejecutivo afectará ni alterará los poderes legales existentes de ningún organismo estatal, como tampoco se interpretará en el sentido de reasignación ni reorganización de ningún organismo estatal.

**III. Decretos Ejecutivos previos**

Este Decreto Ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier otro Decreto Ejecutivo anterior.

**IV. Cláusula de divisibilidad**

Si un tribunal con jurisdicción competente declara que alguna parte de este Decreto Ejecutivo es inválida, las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto. Las disposiciones de este Decreto Ejecutivo son divisibles.

**V. Fecha de entrada en vigor**

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor inmediatamente tras su presentación ante el secretario de estado.

---

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador 29 de septiembre de 2023

Tramitado por el Secretario de Estado: 29 de septiembre de 2023